



**FET**

**Fundación Fe y Esperanza  
Para Turbaco**

Señores

**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

E.S.D.

Cordial saludo

Por medio de la presente certificamos: El Representante Legal de la FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA PARA TURBACO FET identificado con Nit: 900.975.768-6 que:

Con base a lo establecido en el numeral 3 artículo 364 -5 .La fundación ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el numeral 4 del Art 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016 para permanecer en el Régimen tributario Especial ante la DIAN, así:

- a. Con base en los Estatutos el objeto social principal de la FUNDACION FE y ESPERANZA PARA TURBACO corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.(Ver artículo 4 Estatuto)
- b. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aporte, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. (Ver artículo 12 numeral 2 Estatutos)
- c. Sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. (Ver artículo 19 numeral 5 Estatutos)
- d. Están plenamente identificados los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad. (Ver artículo 20 y 21 Estatutos )
- e. Que se cumplieron los requisitos del artículo 364-3 párrafo 2.

Para todos los efectos se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. capital del Departamento de Bolívar a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del Dos mil Diecinueve. (2019).

**FRANCISCO CORTES SALINAS**  
Representante Legal